



LUNES 13 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 97
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 212

Córdoba, 10 de mayo de 2024

VISTO: Los Expedientes Nros, 0722-164589/22; 9998003514/23; 9998-003467/23; 0722-164878/23; 0723-165879/23; 0722165895/23; 0110-001783/22; 0722-165766/23; 0722-165888/23; 0722165811/23; del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Area Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 62

Córdoba, 12 de abril de 2024.

VISTO: El Expediente Digital N° 0660-000147/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que vienen a consideración las presentes actuaciones por las cuales se propicia, la modificación del Anexo II del Decreto N° 1103/2010, y la aprobación y suscripción del Convenio de Aporte de Capital entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y Caminos de las Sierras S.A., a fin de ejecutar la obra "Ruta Provincial E-55 – AV. EJÉRCITO ARGENTINO – ALTONIVEL EN INTERSECCIÓN CON AV. REPÚBLICA DE CHINA"

Que, el Señor Presidente de Caminos de las Sierras S.A., fundamenta su pedido expresando que en virtud de las diversas evaluaciones, análisis y

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Resolución N° 212.....	Pag. 1
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Resolución N° 62.....	Pag. 1
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Resolución N° 19.....	Pag. 2
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS Resolución N° 103.....	Pag. 3
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP Resolución N° 774.....	Pag. 3

Art. 1 °.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (I) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

estudios realizados en el marco del Decreto N° 1103/2010 – "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C.;" resulta técnicamente necesaria y oportuna la realización de la obra referida a fin mejorar el acceso a la Red Concesionaria que se encuentra interconectada, lo que posibilitará mejoras sustanciales en los sectores de la ciudad; ellas se ejecutarán con fondos provinciales aportados a la concesionaria, a cuenta de futuros aumentos de capital social, solicitando se incluya en el Plan Integral referido.

Asimismo, manifiesta que "... se llevó a cabo el proceso licitatorio resultando la mejor oferta ..., por la suma de ...\$4.868.144.844,83..." "...Que la obra no se adjudicó al día de la fecha, ni comenzó aún la ejecución y las sumas que se transfieren derivadas del presente pedido, serán destinadas a los certificados que vayan surgiendo de la ejecución de la obra..."

Que, obra Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas, expresando que "...sobre la base de lo expresado por la Resolución N° 7 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (Decreto Provincial N° 2206/2023 y

Ley Provincial N° 10.956), y considerando que el presupuesto oficial (...) es de Noviembre de 2023 (Tabla Valores IOP OCT/23) y el mes de la presentación de ofertas es Diciembre 2023, surge que el Presupuesto Oficial Actualizado a DIC/23 es ... \$4.156.500.000,00."

Que se acompaña el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2024/000377, que certifica la imputación presupuestaria, a fin de atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que la Subsecretaría de Administración informa que "...los fondos necesarios para atender el presente gasto procederán de Recursos con AFECTACION ESPECIFICA LEY 10.411 - Art. 38"

Que se adjunta Informe de la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa dando por cumplimentado el Memorando N° 2024/MMISP-00000001 de esta cartera ministerial.

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto Provincial N° 2449/2023, se delegaron en este Ministerio las funciones y atribuciones que permitan conforme a derecho: "...c) Efectuar modificaciones al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C., aprobado por Decreto N° 1103/2010 y sus modificatorios, suscribiendo los acuerdos que fueran menester, así como realizar los aportes que la ejecución de las respectivas obras demande."

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Decreto Provincial N° 2206/2023, ratificado por Ley Provincial N° 10.956, Decreto Provincial N° 2449/2023 y lo dictaminado digitalmente por la Dirección de Jurisdicción con el N° 2024/DMISP-00000061;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR el Anexo II del Decreto N° 1103/2010 "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. – Financiamiento con Fondos Provinciales" y, consecuentemente, INCORPORAR como punto subsiguiente a los actualmente existentes en dicho Anexo, la

obra: "Ruta Provincial E-55 – AV. EJÉRCITO ARGENTINO – ALTONIVEL EN INTERSECCIÓN CON AV. REPÚBLICA DE CHINA"

Artículo 2°: AUTORIZAR la transferencia de fondos a la empresa Caminos de las Sierras S.A. por la suma total de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Tres Centavos (\$4.868.144.844,83) con destino a la ejecución de la obra "Ruta Provincial E-55 – AV. EJÉRCITO ARGENTINO – ALTONIVEL EN INTERSECCIÓN CON AV. REPÚBLICA DE CHINA" todo ello de conformidad a lo establecido en el Convenio de Aporte de Capital oportunamente suscripto, que como Anexo I, forma parte de este instrumento legal.

Artículo 3°: IMPÚTASE el egreso, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Tres Centavos (\$4.868.144.844,83), discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil (\$2.544.476.000,00) a Jurisdicción 1.55, Programa 504-002, Partida 15.03.04.00 Aportes de Capital a Organismos que no Integran la APNF del Presupuesto Vigente, y la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Tres Centavos (\$2.323.668.844,83) a Ejercicio Futuro 2025 conforme lo indica la Subsecretaría de Administración en el Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2024/000377.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, pase a Caminos de las Sierras S.A., a sus efectos, y archívese.

FDO: FABIÁN LÓPEZ – MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 19

Córdoba, miércoles, 10 de mayo de 2024

VISTO: El expediente N° 0458-001777/2024 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de mayo del corriente año es de pesos mil cinco con cero centavos (\$1005,00) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias. -

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESUELVE:

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos mil cinco con cero centavos (\$1005,00). -

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 103

Córdoba, 10 de mayo de 2024

VISTO: la Estructura Orgánica de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), establecida en el marco de la Ley N° 9277, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0330/21 esta Administración, conforme facultades conferidas por el artículo 26, inciso c) de la Ley N° 9277, aprobó su estructura orgánica de acuerdo con los recursos y cargos incluidos en la respectiva Ley de Presupuesto.

Que, del análisis del funcionamiento, la interrelación de las distintas áreas de esta APROSS y en razón de la necesidad de reestructuración de las mismas, se dispone a partir del presente acto la modificación en su esquema estructural con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos establecidos por este Directorio.

Que, para ese fin, se realizó un análisis actual de los aspectos formales y funcionales de esta Administración, definiendo los lineamientos estratégicos para el diseño organizacional con sus jerarquías y relaciones.

Que en virtud de ello resulta pertinente en esta instancia aprobar la nueva estructura orgánica de esta APROSS.

Por ello y en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE la Estructura Orgánica de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), de conformidad a lo consignado en el Anexo I, el que compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- DISPONESE la reconversión de las unidades del organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de cinco (5) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- DEJASE SIN EFECTO toda previsión en contrario a la presente Resolución.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - SEBASTIÁN GARCÍA PETRINI, VOCAL

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 774

Córdoba, 07 de Mayo de 2024

Y VISTO: El Expediente N° 0521-076743/2024, iniciado en virtud de la Nota N° 047753 902 494 024 -Control Interno N° 11066/2024-, en el que obra presentación de la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), de la procedencia de la readecuación del cuadro tarifario del servicio público de energía eléctrica aplicable transitoriamente a los suministros que se encuentren bajo la titularidad del Estado Provincial, destinados a bombeos de agua, plantas potabilizadoras, sistemas de saneamiento y demás fines similares y/o conexos, por medio de una reducción del Valor Agregado de Distribución.

Y CONSIDERANDO:

I. Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes...".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco Regulatorio

de la Energía Eléctrica-, se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de las tarifas del servicio de distribución de energía eléctrica.

Que por su parte, el Decreto N° 797/01, reglamentario de la citada Ley N° 8837, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo 35), que "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor...".

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...".

II. Que con fecha 25 de abril de 2024, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba solicita evaluar la procedencia de la readecuación del cuadro tarifario del servicio público de energía eléctrica para la incorporación de una nueva categoría tarifaria aplicable a los consumos de energía eléctrica que se efectúen en suministros bajo

titularidad del Estado Provincial, destinados a bombeos de agua, plantas potabilizadoras, sistemas de saneamiento y demás fines similares y/o conexos, identificados como tales por la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que en virtud de ello, se incorpora en autos el pertinente Informe Técnico elaborado por el Área de Costos y Tarifas y la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, mediante el cual concluyen que, del análisis efectuado y en función del artículo 20 de la Ley N° 8835 (Carta del Ciudadano), modificado por la Ley N° 9318, correspondería convocar a audiencia pública por su implicancia, para el tratamiento de las tarifas propuestas por las mencionadas áreas de este Ente.

Que así las cosas, a tenor de lo analizado, resulta sustancialmente procedente la convocatoria a audiencia pública.

III. Que respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 60/2024, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a audiencia pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que a los fines de favorecer la concurrencia y participación de los interesados, se estima apropiado que la audiencia pública citada sea efectuada bajo la modalidad de Audiencia Pública Digital (artículo 8 de la Ley N° 10618 y artículo 6 de la Resolución General N° 60/2024).

Que asimismo, a los fines de asegurar la correcta participación, la Gerencia respectiva conformará una Mesa de Ayuda Digital, disponible en horario hábil (lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas) la que funcionará a través del correo electrónico: ersep.energiaelectronica@cba.gov.ar, a los fines de evacuar consultas sobre modalidad y uso de la plataforma u otras cuestiones vinculadas al procedimiento (artículo 36 de la Ley N° 10618).

IV. Que por todo ello, normas citadas, el Informe Técnico Conjunto del

Área de Costos y Tarifas y de la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica y el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica, en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a audiencia pública en virtud de la solicitud de la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día lunes 20 de mayo de 2024 a las 11:00 horas, con el objeto de someter a evaluación la readecuación de la estructura tarifaria de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y demás Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, para la incorporación de una nueva categoría tarifaria aplicable a los consumos de energía eléctrica que se efectúen en suministros bajo titularidad del Estado Provincial, destinados a bombeos de agua, plantas potabilizadoras, sistemas de saneamiento y demás fines similares y/o conexos, identificados como tales por la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – JOSÉ LUIS SCARLATO, VOCAL – MARIO RAÚL PERALTA, VOCAL – RODRIGO FRANCISCO VEGA, VOCAL.

ANEXO

